



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2021.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asiste y excusa**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de octubre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20/09/2021.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de septiembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1.- EXPTE. 539581T – SOLICITUD DE RESERVA DE PARADA DE VEHÍCULOS PARA DISCAPACITADOS EN C/ CONDES**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMNOR) con NIF G73416794, solicitando la señalización de una parada de vehículos reservado para personas discapacitadas en CI Condes n.º 43.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 01/10/2021 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado, procediendo a la señalización de una parada de vehículos reservado para personas discapacitadas en CI Condes n.º 43.

### **3.2.- EXPTE. 538726F- SEÑALIZACIÓN DE PROHIBICIÓN DE APARCAR EN CL JUAN DE ROBLES CORBALÁN**

Visto el escrito presentado por **Don Salvador Sastre Álvarez DNI \*\*\*195\*\*\***, solicitando que se coloquen dos señales verticales de estacionamiento prohibido en CI Juan de Robles Corbalán, para facilitar el acceso a su local.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 22 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Salvador Sastre Álvarez DNI \*\*\*195\*\*\***, procediendo a la colocación de dos señales verticales de estacionamiento prohibido en CI Juan de Robles Corbalán, para facilitar el acceso a su local.

### **3.3.- EXPTE. 528700F- SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE Y COLOCACIÓN DE PIVOTES**

Visto el escrito presentado por **Don Juan de la Cerda López, DNI \*\*\*330\*\*\***, la señalización con pintura en la entrada del vado del que es titular en CI Cantarerías n.º 9, y colocación de pivotes.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 17 de agosto de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Juan de la Cerda López, DNI \*\*\*330\*\*\***, y **señalizar con pintura** la entrada del **vado** del que es titular, en **CI Cantarerías n.º 9, no procediendo la colocación de pivotes.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

### 3.4.- EXPTE. 529373Q – COLOCACIÓN DE ESPEJO EN SALIDA DEL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL, AV JUAN CARLOS I

Visto el escrito presentado por **Don Andrés Alfonso García López, DNI \*\*\*292\*\*\***, en el que solicita la colocación de un espejo que facilite la visibilidad en la salida del aparcamiento del hospital, Av Juan Carlos I.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 20 de agosto de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en cuanto haya disponibilidad.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Andrés Alfonso García López, DNI \*\*\*292\*\*\***, y se procederá a la colocación de espejo en cuanto haya disponibilidad del mismo, en la salida del aparcamiento del hospital, Av Juan Carlos I.

### 3.5.- EXPTE. 536703X– SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE

Visto el escrito presentado por **Don Miguel Ángel García Marín, DNI \*\*\*475\*\*\***, la señalización con pintura en la entrada del vado sito en Av Gran Vía n.º 45.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Miguel Ángel García Marín, DNI \*\*\*475\*\*\***, y **señalizar con pintura** la entrada del vado sito en Av Gran Vía n.º 45.

### 3.6.- Expediente 536880R– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN PZ DEL SANTO N.º 10 BIS

Visto el escrito presentado por **Doña Encarna Soria Santillana, DNI \*\*\*770\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Pz del Santo n.º 10 bis.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 15/09/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado vado, en **Pz del Santo n.º 10 bis**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

### 3.7.- Expediente 537721K – COLOCACIÓN PIVOTES EN CL COLEGIO N.º 7

Visto el escrito presentado por **Doña Encarnación Serrano Pastor, NIF \*\*\*704\*\*\***, solicitando la instalación de pivotes en la entrada de su vivienda en Cl Colegio n.º 7, para evitar su obstaculización, facilitando la salida de personas con discapacidad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de junio de 2021, en el que manifiesta que la colocación de dichos pivotes supondría un obstáculo, que podría generar situaciones de grave riesgo para el tráfico rodado, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso al bajo.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por Doña Encarnación Serrano Pastor, NIF \*\*\*704\*\*\*, aunque se procederá a la señalización con pintura amarilla del espacio que delimita el acceso a la vivienda de Cl Colegio n.º 7.

### 3.8.- Expediente 538725E – REPARACIÓN DE PIVOTES EN VADOS N.º 1028 Y 1029

Visto el escrito presentado por **Don Luis Ibáñez Martínez, NIF \*\*\*131\*\*\***, solicitando la reparación de los pivotes que hay colocados en los vados números 1028 y 1029 en la Cl Francisco Martínez Mirete.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 22 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno para proceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por Don Luis Ibáñez Martínez, NIF \*\*\*131\*\*\*, procediendo a la reparación de los pivotes situados en los vados números 1028 y 1029 de la Cl Francisco Martínez Mirete.

### 3.9. EXPTE. 471912J - ORDEN DE EJECUCIÓN CL SEGUNDA TRAVIESA Nº 29

**CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2020 sobre Propuesta de Orden de ejecución, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

*“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

2. Los propietarios de edificaciones están obligados a realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad
- c) Venta forzosa
- d) Sustitución forzosa.”

**CONSIDERANDO:** el informe emitido por el **Ingeniero Municipal**, de fecha 24 de agosto de 2020, **sobre orden de ejecución** del inmueble sito en CI Segunda Travesía nº 29, que dice:

**“1.- FORMA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.**  
Mediante parte de la Policía Local.

**2.- EXTRACTOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

**2.1. Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.**

**Artículo 270 Órdenes de ejecución**

1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.

3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrá de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

#### Artículo 110 Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

#### **2.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**

##### Artículo 59 Ejecución forzosa y vía de apremio

1. Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios, individuales o asociados, y a los promotores de actuaciones de transformación urbanística.

2. Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán ante todo contra los bienes de las personas que no hubieren cumplido sus obligaciones, y sólo en caso de insolvencia, frente a la asociación administrativa de propietarios.

3. También podrán ejercer las mismas facultades, a solicitud de la asociación, contra los propietarios que incumplieren los compromisos contraídos con ella.

#### **3.- Estado actual y medidas a adoptar.**

Ha quedado acreditado que la cubierta de la vivienda se encuentra en mal estado y del parte de la Policía Local que parte ha colapsado. Se deberá por tanto retirar y sustituir la cubierta. Se trata de una cubierta de 72 m2 que se valoran conforme a la Ordenanza municipal del ICIO:

(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado 186,73 Euros/m2

Por tanto:

- Sustitución de cubierta y forjado.	13.444,56 €
- Gestión de residuos.	3.000,00 €
- GG y BI (14+6%)	868,91 €
-	
- IVA DE 5213.47 (21%)	1.094,83 €
- TOTAL	<b>6.308,30 €</b>

#### **4.- CONCLUSIÓN y PROPUESTA.**

En base a todo lo anterior se propone:

Ante el mal estado de la cubierta de la vivienda sita en CI Segunda 29 de Caravaca de la Cruz, todo ello en base al informe de la Policía Local y a los antecedentes obrantes en el Area de urbanismo, conforme al artículo 270 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, procede proponer se inicie la tramitación de ORDEN DE EJECUCION consistente en:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Primero:**

- **Retirada y sustitución de la cubierta del inmueble sito en Segunda Travesía 29 de Caravaca de la Cruz.**

**Segundo:**

- **Apercibir al propietario que el Ayuntamiento podrá utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes previsto en el artículo 59.1 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A tal efecto se estima la actuación en principio en 6.308,30 € con un plazo de ejecución de 2 meses."**

**CONSIDERANDO:** el informe de la Arquitecta Municipal que consta en el expediente, en el que se advierte del error material en el Informe Técnico de 24 de agosto de 2020, en cuanto a las cantidades del presupuesto de ejecución de las obras por contrata, debiendo ser las correctas las que se transcriben a continuación.

- Sustitución de cubierta y forjado. 13.444,56 €	Importe correcto:
- Gestión de residuos. 3.000,00 €	
- GG y BI (14+6%) 868,91 €	3.288'91 €
- IVA DE 5213.47 19.733'47 (21%) 1.094,83 €	4.144'03 €
- TOTAL 6.308,30 €	23.877'50 €

**CONSIDERANDO:** que el inmueble sito en CI Segunda Travesía nº 29 se corresponde con la referencia catastral 9683420WH9198D0001QK, siendo su titular el siguiente:

- Pascual VELÁZQUEZ HITTA (HEREDEROS DE)  
NIF \*\*\*457\*\*\*  
CI Segunda Travesía nº 29  
30400 Caravaca de la Cruz"

Constando el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de Dña. Carmen Velázquez Giménez (fallecida), según nota simple incorporada al expediente.

**CONSIDERANDO:** que D. Diego Marín Velázquez, DNI \*\*\*333\*\*\*, con fecha 30 de diciembre de 2020 presenta alegaciones a la Propuesta de Orden de Ejecución, acordada en Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:** el informe jurídico de contestación a las alegaciones presentadas, emitido con fecha 20 de mayo de 2021 por la Técnico de Administración General.

**CONSIDERANDO:** el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, sobre desestimación de alegaciones a la Propuesta de Orden de Ejecución, acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:** que D. Diego Marín Velázquez, DNI \*\*\*333\*\*\*, con fecha 2 de agosto de 2021 reitera las alegaciones desestimadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021 y, además, interesa que se deje





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

en suspenso el expediente hasta que finalice el proceso judicial que adjudique el inmueble objeto del mismo.

**CONSIDERANDO:** que la causa de suspensión solicitada por D. Diego Marín Velázquez no se encuentra entre los supuestos de suspensión obligatoria ni facultativa regulados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se constata que no se han realizado las obras propuestas a los titulares en el Acuerdo de JGL de 7 de septiembre de 2020.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local ACUERDA** por unanimidad de sus miembros el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.- Ordenar** a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones:

- **Retirada y sustitución de la cubierta del inmueble sito en Segunda Travesía 29 de Caravaca de la Cruz.**
- **El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 23.877,50 Euros (IVA incluido).**
- **El plazo de ejecución de las obras sería de: dos meses.**

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo de Orden de Ejecución a los propietarios/titulares interesados, con indicación de los recursos que les asistan.

**TERCERO.-** Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a ejecutarse de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, a costa de los interesados, en la fecha y hora que se indicasen.

**CUARTO.-** Una vez que la orden de ejecución sea firme, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con el artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**4.1. EXPEDIENTE 538155N: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS D. JUAN JOSÉ GARCÍA LOZANO.-**

Visto el escrito presentado por D. JUAN JOSÉ GARCÍA LOZANO, NIF \*\*\*481\*\*\*, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 9085, de fecha 16/09/2021).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. JUAN JOSÉ GARCÍA LOZANO, NIF \*\*\*481\*\*\* (**Licencia Nº P-061/2021**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	ROTTWEILER	941000019456783	C/ Peña del Gato, nº 16

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

**5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**5.1. EXPEDIENTE 330602W: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA (APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN).-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“**VISTO** el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “Restauración de la cubierta de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca” adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF A30032205, por Resolución de Alcaldía de fecha 28.08.2020, previa avocación de competencias, y formalizado en documento administrativo en fecha 01.09.2020

**VISTA** el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 28.07.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista, la dirección técnica y la Interventora Municipal, en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción, comenzando el plazo de garantía desde ese momento.

**VISTA** la certificación, denominada “liquidación” suscrita por los Técnicos Municipales Directores de obra, el 23.09.2021, la cual asciende a 32.823,10 euros, así como la liquidación total de periodo, que incluyendo esta última y los importes de certificaciones anteriores, suma la cifra de 364.466,81 euros IVA incluido.

A la vista de cuanto antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

- 1) Aprobar la certificación denominada “liquidación” de las obras de restauración de la cubierta de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, de fecha 23. 09.2021, cuyo importe asciende a la cantidad de 32.823,10, IVA incluido.
- 2) Aprobar la certificación final de la obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 3) Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

**5.2. EXPEDIENTE 512324M: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE LA ENCOMIENDA.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21.09.2020, acuerda dictar orden de ejecución subsidiaria, de conformidad al





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de febrero de 2018, consistente en las siguientes operaciones:

A) Medidas cautelares:

1. Apuntalamiento del contrafuerte volado y muro desplomado del muro medianero con la propiedad de C/ Rafael Tejeo, 11, en su 6ª y 7ª crujía (empezando a contar desde la calle).
2. Apuntalamiento del resto de la cubierta que ha quedado en pie, a fin de evitar nuevos derrumbes, y apeo de la parte del muro de la fachada que ha quedado suelto tras el derrumbe de cubierta.

B) Obras necesarias para la conservación del inmueble: Reconstrucción de la cubierta derruida y afianzamiento del resto de la cubierta en la primera crujía. Las obras precisan de la autorización sectorial correspondiente recogidas en la Ley 4/2007 de Patrimonio dada la catalogación del inmueble como de interés excepcional por el Plan Especial de Protección del Casco Antiguo de Caravaca.

**VISTO** que fecha 01/02/2021, se inicia la ejecución subsidiaria correspondiente al apartado A), y con fecha 17/02/2021, se justifica mediante informe técnico correspondiente en el expediente 512025H la ejecución de dichas medidas cautelares.

**VISTO** que con fecha de 09/03/2021 se remitió para informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta del inmueble conocido como Palacio de la Encomienda o Casa de la Tercia, situado en la calle Rafael Tejeo, nº 7 y 9 de Caravaca de la Cruz, puesto que el citado inmueble tiene la consideración de bien de interés cultural.

**VISTO** que con fecha de 24/06/2021, R.E. 6.658, la Dirección General de Patrimonio autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta del inmueble conocido como Palacio de la Encomienda o Casa de la Tercia.

**VISTO** que con fecha de 30/06/2021 se emite informe de supervisión previo a la supervisión del proyecto.

**VISTO** que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 05/07/2021 se inicia el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo, y se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta del inmueble conocido como Palacio de la Encomienda o Casa de la Tercia, previamente autorizado por la Dirección General de Patrimonio, al tratarse de un bien de interés cultural.

**VISTA** la memoria justificativa, de fecha de 21/09/2021, firmada por la Concejal de Urbanismo, en la que se hace constar que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra proyectada debido a que estamos en presencia de una ejecución subsidiaria de una orden de ejecución que los propietarios, poseedores y/o





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

demás titulares de derechos reales sobre el bien no han realizado en tiempo y forma.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el presupuesto base de licitación se establece en (una vez adicionados los porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -14%-) 43.534'74 euros, más el 21% de IVA que supone 9.142, 30 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (52.677'04 Euros).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el contrato de obras de reparación de la cubierta del Palacio de la Encomienda.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de reparación de la cubierta del Palacio de la Encomienda, por procedimiento abierto simplificado.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez como responsable del contrato, correspondiéndole las funciones del Director Facultativo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.3. EXPEDIENTE 514767E: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2021-2022.-**

**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19.07.2021, por el que se inicia el expediente relativo al contrato administrativo de servicio para la confección, montaje y desmontaje de alumbrado ornamental de Fiestas





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Patronales y de Navidad 2021-2022 en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 12.07.2021.

**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19.07.2021, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicio para la confección, montaje y desmontaje de alumbrado ornamental de Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022 en Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de un año; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2021- 2022 de ciento treinta y nueve mil novecientos dieciséis euros con treinta y siete céntimos (139.916,37 euros), cuyo IVA asciende a veintinueve mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (29.382,46 euros), lo que suma un total de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (169.298,93 euros).

**VISTO** que tras la publicación del anuncio de licitación el 29/07/2021 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó una oferta durante el plazo concedido al efecto, que finalizaba el 13 de agosto de 2021, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: B01862309 ELECFES ILUMINACION, S.L. Fecha de presentación: 11 de agosto de 2021 a las 12:04:35

**VISTO** que, tras el procedimiento licitatorio, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la mercantil ELECFES ILUMINACION S.L, licitador propuesto para la adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación en tal sentido, presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**VISTO** que, en el plazo marcado, la mercantil presenta la documentación requerida.

**VISTO** el informe de Secretaría, de fecha de 23.09.2021, en el que se informa favorablemente la adjudicación propuesta.

**VISTO** que por la Intervención municipal se ha fiscalizado de conformidad la fase presupuestaria.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

26 de febrero de 2014, la **Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad de los asistentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de servicio de confección, montaje y desmontaje de alumbrado ornamental, confección, para Fiestas Patronales y de Navidad 2021-2022 en Caravaca de la Cruz, a la mercantil ELEC FES ILUMINACION S.L, con CIF B01862309, por importe de 139.916,37 euros, cuyo IVA asciende a veintinueve mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (29.382,46 euros), lo que suma un total de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y tres céntimos (169.298,93 euros).

**SEGUNDO.-** Notificar a la Mercantil ELEC FES ILUMINACION S.L, con CIF B01862309, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.-

**6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**6.1. EXPEDIENTE 520918Y: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.-**

Visto el escrito presentado por D. DIEGO LÓPEZ GARCÍA, NIF \*\*\*119\*\*\*, en nombre y representación de la Mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., CIF B73997066, y ésta a su vez en nombre y representación última de D. Francisco Javier Cano Pérez, NIF \*\*\*921\*\*\*, solicitando Licencia de Obra Mayor para Línea Aérea de Distribución en Baja Tensión para suministro a vivienda, en Polígono 159, Parcela 499 -CANEJA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico emitido con fecha 17/09/2021 y el informe jurídico de fecha 29/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. DIEGO LÓPEZ GARCÍA, NIF \*\*\*119\*\*\*, en nombre y representación de la Mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., CIF B73997066, y ésta a su vez en nombre y representación última de D. Francisco Javier Cano Pérez, NIF \*\*\*921\*\*\* (EXP. Código Electrónico







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

520918Y), para Línea Aérea de Distribución en Baja Tensión para suministro a vivienda, en Polígono 159, Parcela 499 -CANEJA, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Blas García Moya (Colegiado N° 2.982 y visado con fecha 15/06/2021), debiendo depositar una fianza por importe de **100,00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos y cumplir las siguientes **condiciones** impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1) Dada la afección de la presente LABT a una Vía Pecuaria, deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe técnico emitido a tal efecto desde la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia (Expte. VPOCU20210033).

2) Del mismo modo, y dada la afección a la carretera regional RM-C17, deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en la autorización emitida por la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia (Expte. 729/2021).

3) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

**6.2. EXPEDIENTE 536138M: SOLICITUD AUTORIZACIÓN ACOMETIDA DE RED.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 8979, de fecha 13/09/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –Ctra. de Granada, 56, de esta Ciudad, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 17/09/2021 y el informe jurídico de fecha 20/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 536138M), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Ctra. de Granada, 56, de esta Ciudad, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 750,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.3. EXPEDIENTE 537127K: SOLICITUD LIC. OBRA ACOMETIDA PARA GAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 8963, de fecha 13/09/2021), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Adanes, 5 y 15, Bajo Era, 1, Barrio Nuevo Bajo, 9, Jazmines, 26, Molinos de Papel, 23, Primavera, 2-B, Primera Travesía, 5-7 y Torrentera, 20), de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 17/09/2021 y el informe jurídico de fecha 20/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 537127K), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Varias Calles de Caravaca de la Cruz (Adanes, 5 y 15, Bajo Era, 1, Barrio Nuevo Bajo, 9, Jazmines, 26, Molinos de Papel, 23, Primavera, 2-B, Primera Travesía, 5-7 y Torrentera, 20), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 780,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**7.1. EXPEDIENTE 493212R: EXP. 66/2020 DR ACTIVIDAD DE CENTRO DE FRESADO Y LABORATORIO DENTAL SITA EN C/ SALÓN TERRAZA, Nº 1.-**

Visto el expediente número 66/2020 DR, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, NIF \*\*\*191\*\*\*, en nombre y representación de D. Jorge Martínez Fernández, NIF \*\*\*635\*\*\*, para ejercer la actividad de Centro de Fresado y Laboratorio Dental, en C/ Salón Terraza, nº 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/09/2021 y el informe jurídico de fecha 23/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

El Alcalde  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

## 7.2. EXPEDIENTE 495714R: EXP. 3/2021 DR 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS SITA EN AVDA. GRAN VÍA, Nº 29.-

Visto el expediente número 3/2021 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García Frutos, NIF \*\*\*393\*\*\*, en nombre y representación de TOVASPORT, S.A., CIF A30220263, para ejercer la actividad con carácter provisional de Venta al por menor de Artículos Deportivos, en Gran Vía, nº 29-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/09/2021 y el informe jurídico de fecha 28/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con carácter provisional, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
 04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
 04/11/2021

materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

### 7.3. EXPEDIENTE 493968R: EXP. 1/2021 DR 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA SITA EN C/ SIMANCAS, Nº 5-BAJO.-

Visto el expediente número 1/2021 DR 12/12, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Karim Belkassmi, NIF \*\*\*864\*\*\*, para ejercer la actividad con carácter provisional de Peluquería de señora y caballero, en C/ Simancas, nº 5-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/09/2021 y el informe jurídico de fecha 20/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con carácter provisional, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

**7.4. EXPEDIENTE 510178F: EXP. 51/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS SITA EN POLIGONO INDUSTRIAL CAVILA, PARC. I-27.-**

Visto el expediente número 51/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Alfonso José López Rueda, NIF \*\*\*150\*\*\*, en nombre y representación de Postres y Dulces Reina, S.L., CIF B30246607, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación de industria de productos alimentarios (superficie construida 2.338'85 m2.), en Polígono Industrial Cavila, Parcelas 125-126-127, Parcela Catastral 6350001WH9162N0001OJ, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/09/2021 y el informe jurídico de fecha 04/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Ampliación de industria de productos alimentarios (superficie construida 2.338'85 m2.), en Polígono Industrial Cavila, Parcelas 125-126-127, Parcela Catastral 6350001WH9162N0001OJ, de este Término Municipal, Titular de la actividad: D. Alfonso José López Rueda, NIF \*\*\*150\*\*\*, en nombre y representación de Postres y Dulces Reina, S.L., CIF B30246607 (EXP. Nº 51/2021 DR-LU, Código Electrónico 510178F), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez, debiendo solicitar previo al inicio de las obras la tira de cuerda y depositar fianzas, en aval o en metálico, de 5.948'40 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 575'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Deberá acreditarse la agrupación de las parcelas mediante documento público.
2. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente. CTE (disposiciones generales)
3. Tira de Cuerdas: La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas"





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
8. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 20/07/2021, donde se especifica lo siguiente:

.../...

**2. ANTECEDENTES:**

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

**3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia

.../...

9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección contra incendios, Frío, Registro industrial y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**7.5. EXPEDIENTE 521842F: EXP. 18/2001 CAL CT. SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD CEBADERO DE POLLOS, FUENTE ALAMO LA DOCTORA-ARCHIVEL.-**







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
 04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 538781H

Visto el expediente nº 18/2001 CAL-CT, tramitado a instancias de D. ALEIXANDRE SÁNCHEZ NAVARRO, NIF \*\*\*163\*\*\*, solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad de Cebadero de Pavos (7500 AVES), en Paraje Fuente Álamo y La Doctora, Pol. 155, Parc. 129 –ARCHIVEL, de este Término Municipal, siendo el titular existente D. Antonio Sánchez Sánchez, NIF \*\*\*002\*\*\*.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/09/2021, y el informe de Secretaría, de fecha 23/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Cebadero de Pavos (7500 AVES), en Paraje Fuente Álamo y La Doctora, Pol. 155, Parc. 129 –ARCHIVEL, de este Término Municipal, a D. ALEIXANDRE SÁNCHEZ NAVARRO, NIF \*\*\*163\*\*\* (EXP. Nº 18/2001 CAL-CT, Código Electrónico 521842F), debiendo cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Deberán mantenerse de forma escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
2. Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
3. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las

Página 26 de 45



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
 04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA C3MK 9RZ7 7ZWH LTLJ

20211004 - SEFYCU 2009352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 45





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

- obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
9. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
  10. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
  11. Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, cadáveres, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., deberá disponer, de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
  12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
    - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**7.6. EXPEDIENTE 528447E: EXP. 58/2021 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA ACONDICIONADO DE LUPULO PARA EXPEDICIÓN SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA.-**

Visto el expediente número 58/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Juan Antonio López Abadía, NIF \*\*\*111\*\*\*, en representación de Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, S.A., CIF A30009153, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para la actividad de acondicionado de lúpulo para expedición, en Polígono Industrial Cavila, Polígono 19, Parcela 503, Nave 12, Parcela Catastral 30015A1290050300131A, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/09/2021 y el informe jurídico de fecha 01/10/2021, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para la actividad de acondicionamiento de lúpulo para expedición, en Polígono Industrial Cavila, Polígono 19, Parcela 503, Nave 12, Parcela Catastral 30015A129005030013IA, de este Término Municipal, Titular de la actividad: D. Juan Antonio López Abadía, NIF \*\*\*111\*\*\*, en representación de Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, S.A., CIF A30009153 (EXP. Nº 58/2021 DR-LU, Código Electrónico 528447E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.140'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
- 10. **Pérdida de eficacia de las licencias:**
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
- 13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
 04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
 04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

19. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección contra incendios, Frío, Registro industrial y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**7.7. EXPEDIENTE 481921K: LOM 41-2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA. PARAJE CASA MUSSO PUENTE DE CARLES (CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES).-**

Vista: La solicitud presentada por D. JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ LÓPEZ, NIF \*\*\*654\*\*\* (RGE N° 9391, de fecha 27/09/2021), en el que expone que habiendo recibido notificación para pago de fianza para el expediente 481921K, no corresponde con el informe técnico, solicita que se revise dicho informe técnico, ya que se ha calculado el importe con m3. y no con TN.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2021, por el que se concedió licencia de obra mayor a D. JOSÉ RAIMUNDO MARTÍNEZ LÓPEZ, NIF \*\*\*654\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Paraje Casa Musso, Puente de Carles, de este Término Municipal, Referencia catastral: 30015A023001430000SO, Finca Registral: 35582 con CRU 30001000268897 (EXP. LOM 41/2020, Código Electrónico 481921K), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y *por quedar la parcela indivisible (5.735'00 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad, depositar una fianza, en aval o en metálico, de 5.103'33 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 13/08/2021.*

Visto el informe técnico de rectificación de fecha 01/10/2021, evacuado por la Arquitecta Municipal, en el que se deja de manifiesto:

“El interesado notifica mediante RGE 9391 de 27/09/2021 un doble error material en la fianza por gestión de residuos que se le ha comunicado tras el acuerdo de la junta de gobierno local de 06-09-2021.

Uno de los errores es que la fianza notificada es distinta a la calculada en el informe técnico. El otro error se localiza en éste último, en la toma de datos que se realiza para calcular el importe, por una confusión con las unidades de medida (al haber tomado como peso en toneladas la cantidad de residuos que el estudio de gestión expresaba en m3 de volumen).

A continuación se rehace de nuevo el apartado del informe técnico donde se calcula y establece el importe correcto de ésta fianza.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **699'50 €**.

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	417'06+21%IVA	504'64 €
Tn de RCDx25€/tn	27'98	<b>699'50 €</b>

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2021, derivado del informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 13/08/2021 y en el oficio de notificación remitido al interesado con fecha 23/09/2021, modificando la fianza por gestión de residuos, estableciéndose un importe final que asciende a la cantidad de **699'50 Euros**.-

#### **7.8. EXPEDIENTE 492735E: SEG 20-2020. SEGREGACIÓN PARA CESIÓN A CALLE. ZONA 5C CAMINO DE MAYRENA.-**

Visto que, con fecha 22/12/2020, D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES PICÓN MARTÍNEZ, NIF \*\*\*067\*\*\* y D. ALFONSO JAVIER LOSSA ÁLVAREZ, NIF \*\*\*636\*\*\*, solicita licencia de segregación de la finca sita en Camino de Mayrena, s/n de Caravaca de la Cruz, finca registral nº 49.103 con CRU 300010001067208 y referencia catastral 30015A079001330001DP.

Visto que, con fecha 15/01/2021, los servicios técnicos y la Secretaria General informan favorablemente la segregación de la finca.

Visto que, en sesión ordinaria de 18/01/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación.

Visto que, con fecha 06/09/2021 (R.G.E. nº 8760), D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES PICÓN MARTÍNEZ solicita modificación de licencia de segregación para modificación de las cesiones a camino, por tener que ceder mayor cantidad de metros cuadrados, por lo que se solicita rectificación de las nuevas medidas a ceder.

Visto que, relacionado con este expediente se encuentra el SEGEX 481933C relativo a licencia de obra. En el referido SEGEX se otorgó licencia de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/02/2021, teniendo en cuenta la licencia de segregación concedida en fecha 18/01/2021. Sin embargo, con las labores de realización de la preceptiva tira de cuerdas se detectaron, por parte de los servicios técnicos municipales, discrepancias en la documentación aportada para la segregación y para obra mayor, según las



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

cuales la superficie segregada y cedida para calle era menor a la establecida por el planeamiento.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/09/2021 y el informe jurídico de fecha 28/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad

**Primero.-** La modificación de la licencia de segregación de la finca registral 49.103, concedida a D<sup>a</sup> María de los Ángeles PICÓN GÓMEZ, NIF \*\*\*677\*\*\* (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-20-2020**, Código Electrónico 492735E), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/01/2021, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral n<sup>o</sup>: 49103 de Caravaca con CRU 300010001067208.
- Superficie: 1.000'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: Zona 5c (Urbano Zona Residencial Extensiva en caminos) y Zona 9 (comunicaciones y cauces)

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca n<sup>o</sup> 1:**

- Superficie: 85'85 m<sup>2</sup> + 116'99 m<sup>2</sup> = **202'84 m<sup>2</sup>**
- Edificaciones: No.
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 (comunicaciones y cauces).

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 797'16 m<sup>2</sup>.
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5c (Urbano Zona Residencial Extensiva en caminos).

**Segundo.-** Aceptar la cesión y transmisión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del bien inmueble de titularidad privada finca núm. 1 de la presente segregación de la finca registral 49.103, de **202,84 metros cuadrados**.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, requiriéndole para formalizar a su cargo la correspondiente escritura pública de transmisión de la mencionada finca, con la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito del bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.-** Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.-

**7.9. EXPEDIENTE 173792D: LOM 38-2019. LEGALIZACIÓN DE NAVE VINCULADA A VIVIENDA (LOM 11-2015). PARAJE EL LLANO - NAVARES.-**

Visto el escrito presentado por D. Francisco Martínez Martínez, NIF \*\*\*032\*\*\*, RGE Nº 3375, de fecha 25/03/2019, solicitando licencia de obra mayor para Adecuación y Legalización de nave sin uso (vinculada a vivienda unifamiliar) y legalización de demolición de cobertizo, sita en Paraje “El Llano” – NAVARES, de este Término Municipal, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 23 de septiembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Francisco Martínez Martínez, NIF \*\*\*032\*\*\*, para Adecuación y Legalización de nave sin uso (vinculada a vivienda unifamiliar) y legalización de demolición de cobertizo, en Paraje “El Llano” –NAVARES, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 24.270 con IDUFIR30001000154510, Referencia catastral (no coordinada con registro): 30015A130004390000ZE (EXP. LOM 38/2019, Código Electrónico 173792D), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **547'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

**7.10. EXPEDIENTE 479163E: SEG-12-2020 SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN FINCA BOLLAIN O BOLLARIN –LIC. SIERRA DEL GAVILÁN.-**

Visto el escrito que suscribe D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Maravillas Reinón Gómez, NIF \*\*\*279\*\*\*, de fecha 31/07/2020, participando es propietaria de un terreno sito en Sitio de Bollain o Bollarín, de este Término Municipal, Finca registral nº 5.043 con CRU 300010000190240, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad):  
 30015A014000020000SX,  
 30015A015000020000SF, 30015A015000030000SM,  
 30015A015000040000SO, 30015A015000050000SK,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 538781H

30015A015000080000SX, 30015A076000130000SK,  
30015A076000140000SR, 30015A076000140001DT,  
002301000WH92A0001AJ, 002301100WH92A0001BJ, y  
002301200WH92A0001YJ, con una superficie total de 3.070.897'40 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca 1: 170.436'00 m<sup>2</sup>.  
Finca 2: 1.237.803'00 m<sup>2</sup>.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 22/09/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informes jurídico de fecha 23/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Maravillas Reinón Gómez (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-12-2020**, Código Electrónico 479163E), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral n<sup>o</sup>: 5.043 de Caravaca de la Cruz con CRU 300010000190240.
- Superficie: 3.070.897'40 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: SI. Según nota simple:
  - A) casa "Sonia" de superficie construida 114'00 m<sup>2</sup>
  - B) casa "Presen" de superficie construida 194'00 m<sup>2</sup> y almacén de superficie construida 48'00 m<sup>2</sup>.
  - C) casa "Carmíña" de superficie construida 159'00 m<sup>2</sup>
  - D) casa "Gema" de superficie construida 142'00 m<sup>2</sup>.
- Cultivo (según catastro): Pinar maderable y otros.
- Clasificación suelo: NU-F Suelo No urbanizable Protección forestal, NU-LIC Suelo No urbanizable Lugar de Interés Comunitario y NU-PA No Urbanizable de Protección Ambiental.

**FINCAS A SEGREGAR:****Finca n<sup>o</sup> 1:**

- Superficie: 170.436'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: SI. Según nota simple:
  - A) casa "Sonia" de superficie construida 114'00 m<sup>2</sup>
  - B) casa "Presen" de superficie construida 194'00 m<sup>2</sup> y almacén de superficie construida 48'00 m<sup>2</sup>.
  - C) casa "Carmíña" de superficie construida 159'00 m<sup>2</sup>
  - D) casa "Gema" de superficie construida 142'00 m<sup>2</sup>.
- Cultivo (según catastro): Pinar maderable.
- Clasificación suelo: NU-PA No Urbanizable de Protección Ambiental.

**Finca n<sup>o</sup> 2:**

- Superficie: 1.237.803'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: NO.
- Cultivo (según catastro): Pinar maderable.
- Clasificación suelo: NU-LIC Suelo No urbanizable Lugar de Interés Comunitario y NU-PA No Urbanizable de Protección Ambiental.

Página 36 de 45



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA C3MK 9RZ7 7ZWH LTLJ

20211004 - SEFYCU 2009352

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 45



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 1.662.658,40 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: NO.
- Cultivo (según catastro): Pinar maderable.
- Clasificación suelo: NU-F Suelo No urbanizable Protección forestal, NU-LIC Suelo No urbanizable Lugar de Interés Comunitario y NU-PA No Urbanizable de Protección Ambiental.

**7.11. EXPEDIENTE 507669X: LOM 29-2016 MOD01 MODIFICADO FINAL DE OBRA PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE REALIZADOS EN CAMINO CAMPO ARRIBA S/N –ARCHIVEL.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Consuelo Montero Bernal, NIF \*\*\*899\*\*\*, con fecha 12/05/2021, para Vivienda unifamiliar adosada y garaje, en Camino Campo Arriba, s/n o C/ Maestro Juan López Soriano, 11 –ARCHIVEL, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2016.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 28/09/2021 y el informe jurídico de fecha 29/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2016, Promotor: D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Consuelo Montero Bernal, NIF \*\*\*899\*\*\*, sin variar el condicionado de obras concedida (Expediente N<sup>o</sup> LOM 29/2016-MOD01, Código Electrónico 507669X), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación solicitada no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, **las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:**
  - a) **Variaciones distributivo-constructivas**, descritas en el anexo suscrito por el arquitecto director de obra visado el 08/07/2021, que afectan en planta baja al salón y la cocina, y a la planta primera en el que se dota de un aseo nuevo y un pasillo.
  - b) **Variaciones del estudio de gestión de residuos**. Los residuos pasan a ser aproximadamente un 20'7% de los inicialmente previstos siendo la única explicación que es "para adecuarlo a la realidad de la obra terminada".



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
4. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida.

**2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 400'00 €.**

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	301'83+21%IVA	366'42 €
Tn de RCDx25€/tn	16'00	<b>400'00 €</b>

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

**7.12. EXPEDIENTE 507749H: LOM 41-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR CAÑADA TARRAGOYA –LOS PRADOS.-**

Vista: La solicitud presentada por D. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*138\*\*\* (RGE Nº 4668, de fecha 13/05/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Paraje Cañada Tarragoya – LOS PRADOS, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José López Toral.

Visto el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*138\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Paraje Cañada Tarragoya –LOS PRADOS, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 15.344 de Caravaca con CRU 30001000077963, Referencia catastral (no coordinada con registro): 30015A087002590000SG, 30015A087007340000SW y parte de 30015A087002580000SY (EXP. LOM 41/2021, Código Electrónico 507749H), según proyecto redactado por Arquitecto D. José López Toral, y por quedar la parcela indivisible (3.454'00 m2. que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **272'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (1 año) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que se fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.454'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 15.344 Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000077963) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

**7.13. EXPEDIENTE 511819K: SEG 20-2021 LICENCIA DE SEGREGACION PARAJE EL CABECICO, POLÍGONO 81-PARCELA 118.-**

Visto el escrito que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA FEREZ MUÑOZ, NIF \*\*\*246\*\*\*, con fecha 22/06/2021, participando es propietario de un terreno sito en Sitio de Cañadalentisco, Paraje El Cabecico, de este Término Municipal, Finca registral nº 30.393 con CRU 30001000215624, Referencia catastral: 30015A081001180000ST, con una superficie total de 10.119'00 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 5.100,00 m<sup>2</sup>.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 24/09/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 27/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA FEREZ MUÑOZ, NIF \*\*\*246\*\*\* (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-20-2021**, Código Electrónico 511819K), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 30.393 con IDUFIR 30001000215624.
- Ref catastral: 30015A081001180000ST
- Superficie: 10.119'00 m<sup>2</sup>
- Clasificación suelo: UR-H1 (Urbanizable Especial Huerta tipo 1).
- Edificaciones: Sí. Varias edificaciones, que no figuran en la nota simple registral aportada, pero sí en el catastro y plano aportado. Según éste último se trata de los siguientes usos y superficies construidas: Vivienda 81'32 m<sup>2</sup> y cochera 16'12 m<sup>2</sup>.
- Fachada a camino público preexistente: >50 m.
- Tipo de cultivo según catastro: Regadío

**FINCA A SEGREGAR:**

- Superficie: 5.100'00 m<sup>2</sup>





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Edificaciones: NO.
- Fachada a camino público preexistente: =50'00 m.

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 5.019'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: Sí. Varias edificaciones, que no figuran en la nota simple registral aportada, pero sí en el catastro y plano aportado. Según éste último se trata de los siguientes usos y superficies construidas: Vivienda 81'32 m<sup>2</sup> y cochera 16'12 m<sup>2</sup>.
- Fachada a camino público preexistente: >50 m.

**7.14. EXPEDIENTE 513230W: LOM 44/2021 SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, C/ BARRIO DE SAN PABLO, Nº 36-1º.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> PILAR CARREÑO MUÑOZ, NIF \*\*\*963\*\*\*, RGE Nº 6844, de fecha 29/06/2021, solicitando licencia de obra mayor para Reforma y ampliación de vivienda sita en C/ Barrio de San Pablo, 36 -1º, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro.

Visto el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> PILAR CARREÑO MUÑOZ, NIF \*\*\*963\*\*\*, para Reforma y ampliación de vivienda sita en C/ Barrio de San Pablo, 36 -1º, de esta Ciudad, Referencia catastral: 0077917XH0107G0001YS (EXP. LOM 44/2021, Código Electrónico 513230W), según proyecto redactado por Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.567'80 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 439'54 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**7.15. EXPEDIENTE 517499Z: SEG 21-2021 LICENCIA DE SEGREGACION SCRI ETAPA II PARCELA 5A C/ CALVOMUR, 39.-**

Visto el escrito que suscribe D. PEDRO PASCUAL ÁLVAREZ GIMÉNEZ, NIF \*\*\*873\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> ROSARIO GIMÉNEZ MARTÍNEZ-CARRASCO, NIF \*\*\*622\*\*\*, con fecha 09/07/2021, participando es propietario de un terreno sito en Parcela 5A del PP SCRI (hoy C/ Calvomur, nº 39), de esta Ciudad, Finca registral nº 40.303 con CRU 30001000312286, Referencia catastral: 9183101WH9198C0001RO no coordinada con registro, con una superficie total de 671'40 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 341,00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Vistos: Los informes técnicos evacuados por la Arquitecta Municipal, de fechas 24 y 28/09/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y los informes jurídicos de fechas 27 y 28/09/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. Conceder la licencia de segregación a D. PEDRO PASCUAL ÁLVAREZ GIMÉNEZ, NIF \*\*\*873\*\*\*, en nombre y representación de Dª ROSARIO GIMÉNEZ MARTÍNEZ-CARRASCO, NIF \*\*\*622\*\*\* (EXP. Nº **SEG-21-2021**, Código Electrónico 517499Z), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 40.303 de Caravaca con CRU 30001000312286
- Superficie: 671'40 m<sup>2</sup>
- Clase de suelo: Urbano zona 4 remitido a planeamiento anterior: Plan Parcial SCRI -Fase II

**FINCAS A SEGREGAR:****Finca nº 1:**

- Superficie: **341'00 m<sup>2</sup>**.
- Uso: Solar para edificación.
- Fachada: >6m

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: **330'40 m<sup>2</sup>**.
- Uso: Solar para edificación.
- Fachada: >6m

2º. Se establecerán las siguientes condiciones, para cada una de las fincas resultantes:

	Finca 1	Resto finca matriz
Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	341'00	330'40
Ocupación máxima (m <sup>2</sup> )	215'68	208'98
Superficie máxima edificable (m <sup>2</sup> ctuidos)	326'90	316'74
Altura máxima	III plantas	III plantas
Nº máximo de viviendas	3 viviendas	3 viviendas

**7.16. EXPEDIENTE 525776H: LOM 51-2021 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA URBANIZACIÓN EL LLANO (C/ JORGE GARCÍA TALAVERA, 8).-**

Vista: La solicitud presentada por D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. Antonio Javier Sánchez López, NIF \*\*\*375\*\*\* y de Dª Mª Cruz García Fernández, NIF \*\*\*704\*\*\* (RGE Nº 7816, de fecha 24/07/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 24B de la Urbanización UR-S6 El Llano (C/ Jorge García Talavera, nº 8), de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. Antonio Javier Sánchez López, NIF \*\*\*375\*\*\* y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz García Fernández, NIF \*\*\*704\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Parcela 24B de la Urbanización UR-S6 El Llano (C/ Jorge García Talavera, nº 8), de este Término Municipal, Finca Registral N<sup>o</sup> 49056 con CRU 30001001143551, Parcela catastral (no coordinada con registro): 7672421WH9177S0001DX (EXP. LOM 51/2021, Código Electrónico 524776F), según proyecto redactado por Arquitecto D. José López Toral, y por quedar la parcela indivisible (773'00 m2. que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 6.972'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 291'90 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

#### 2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

#### 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

##### 3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

##### 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
04/11/2021

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Cartel informativo:**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios:**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 773'00 m2 (finca registral nº 49.056 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001143551) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**8.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

